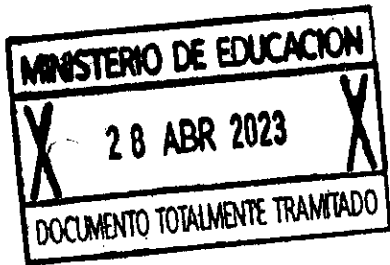


**APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, AÑO 2023, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "TRANSPORTE ESCOLAR RURAL".**

Solicitud N° **2071**



RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO:

**002476 28.04.2023**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 14, dispone recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional o jardín infantil donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo con el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, el reglamento antes citado, señala en su artículo 2°, que los recursos financieros previstos para el programa tendrán el carácter de fondos concursables, destinados al financiamiento de proyectos de los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de los administradores de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del mismo origen, que tengan por finalidad financiar, en zonas rurales, proyectos que permitan el transporte de alumnos y alumnas entre su hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados y se asignarán conforme a las bases dictadas para dichos efectos por el Ministerio de Educación.

Que, el jefe de la División de Planificación y Presupuesto, mediante Ordinario N° 04/537 de 2023, solicita la revisión y posterior generación del acto administrativo que apruebe las bases para el concurso de proyectos de apoyo al "Sistema de Transporte Escolar Rural año 2023".

Que, en virtud de lo anterior, corresponde aprobar las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2023.

## **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos de Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Ord. N° 04/537, de 2023, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2023, cuyo texto es el siguiente:

### **"BASES CONCURSO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, AÑO 2023"**

#### **1. ANTECEDENTES.**

Las dificultades de transporte de los estudiantes de zonas rurales hacia sus escuelas o jardines infantiles se asocian, fundamentalmente, a la ausencia de servicios públicos o municipales que faciliten su traslado en los horarios escolares.

Al considerar la diversidad geográfica y cultural del territorio nacional, se concluye que las necesidades de transporte son distintas para los y las estudiantes que asisten a establecimientos educacionales y jardines ubicados en las diferentes zonas rurales. Por lo tanto, más que un sistema público homogéneo y único de transporte, se requiere apoyar la implementación de sistemas flexibles y descentralizados que consideren las realidades y necesidades de cada comuna.

El apoyo al Sistema de Transporte Escolar es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de establecimientos educacionales y jardines ubicados en zonas rurales, que cumplan con lo descrito en el número 5 del presente acto.

#### **2. CONVOCATORIA.**

El Ministerio de Educación convoca por este acto a los sostenedores de establecimientos educacionales y jardines regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y a los administradores de establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, para que postulen con sus proyectos y reciban recursos financieros que permitan el transporte de alumnos y alumnas, entre su hogar y los establecimientos en los que se encuentren matriculados.

El presente concurso de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, año 2023, en adelante "el concurso", está destinado a los sostenedores y administradores, cuyos establecimientos o jardines infantiles se encuentren ubicados en las zonas rurales y comunas consideradas en situación de aislamiento crítico.

Se entenderá por zonas rurales, según el artículo 4° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, aquellas comunas que comprendan a establecimientos educacionales que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, el año anterior a su postulación y que además tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana.

Por su parte, se entenderá por comunas consideradas en situación de aislamiento crítico aquellas con aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio.

### **3. ACCESO A LAS BASES.**

Las presentes Bases del Concurso estarán disponibles en forma gratuita y podrán descargarse del link [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), junto con el **Formulario de Postulación del Proyecto** y la **Carta de Compromiso más nómina de alumnos**, por parte de los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales que quieran postular al concurso y que cumplan con los requisitos dispuestos en el numeral 5 siguiente.

### **4. OBJETIVO GENERAL.**

El objetivo general del presente concurso es financiar proyectos presentados por sostenedores y administradores, que permitan el transporte escolar de alumnos y alumnas entre su hogar y los establecimientos educacionales o jardines regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los que se encuentren matriculados. Los proyectos deben beneficiar a establecimientos educacionales o jardines infantiles ubicados en comunas que correspondan a zonas rurales de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

### **5. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO.**

Podrán postular a la presente convocatoria los sostenedores y administradores de los establecimientos educacionales o jardines infantiles regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, que se encuentren ubicados en zonas rurales o en comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, y que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos, según lo dispuesto en la normativa pertinente:

1. Establecimientos educacionales o jardines infantiles que hayan recibido, indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del DFL N°2 de 1998, ya citado, el año anterior a su postulación y que, además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana.

2. Establecimientos educacionales o jardines infantiles ubicados en las comunas consideradas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación. Se entenderá por comunas consideradas en situación de aislamiento crítico, aquellas con aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio.

De acuerdo con lo anterior, son consideradas comunas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación, las siguientes: General Lagos, Putre, Ollagüe, Isla de Pascua, Juan Fernández, Hualaihué, Futaleufú, Chaitén, Palena, Guaitecas, Lago Verde, Río Ibáñez, Tortel, O'Higgins, Chile Chico, Cochrane, Cabo de Hornos, Timaukel, y Puerto Natales.

## 6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El sostenedor y/o administrador de los establecimientos educacionales o jardines infantiles interesados en el concurso, postularán su respectivo proyecto, según las indicaciones contenidas en el link [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y mediante la presentación del **Formulario de Postulación del Proyecto**. Al momento de realizar la postulación a través del sitio web será necesario identificar a los alumnos beneficiarios y las localidades atendidas con el proyecto de transporte escolar rural.

Los postulantes que no completen el **Formulario de Postulación del Proyecto** o los que cumpliendo dicha obligación contengan información errónea, ilegible o incompleta, de manera tal que no permita su correcta y oportuna evaluación y de no mediar su aclaración o corrección dentro del plazo de evaluación de proyectos, serán considerados fuera de las Bases.

En caso de que la página web del Ministerio de Educación [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) deje de funcionar o no funcione adecuadamente, de manera tal de que no permita a los usuarios la correcta y oportuna presentación de sus proyectos, el plazo de presentación de los mismos se suspenderá hasta una nueva fecha, la que se fijará a través del acto administrativo correspondiente y se publicará en el mismo sitio web. Por su parte, en caso de aquellos sostenedores o administradores de establecimientos educacionales o jardines, que no tengan acceso a internet, podrán concurrir a las oficinas del respectivo Departamento Provincial de Educación, dónde podrán utilizar un computador e Internet para completar el **Formulario de Postulación del Proyecto** y presentarlo vía web, dentro del plazo fijado para la presentación de los mismos.

En las situaciones descritas anteriormente el **Formulario de Postulación del Proyecto** deberá estar acompañado de la **Carta de Compromiso y la Nómina de Alumnos con matrícula vigente en SIGE** indicada en el **numeral 8** de las presentes Bases.

## 7. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa los alumnos y alumnas que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales o jardines infantiles regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, ubicados en zonas rurales o en situación de aislamiento crítico, de acuerdo a las definiciones entregadas anteriormente y cuyos establecimientos hayan resultado adjudicados en el marco del presente concurso

y hayan sido incluidos en la nómina de alumnos presentada al momento de la postulación.

## **8. CARTA DE COMPROMISO MÁS NÓMINA DE ALUMNOS**

Los sostenedores y administradores postulantes deberán completar vía web, junto con el **Formulario de Postulación del Proyecto** señalado en el numeral 6 precedente, una **Carta de Compromiso y una Nómina de Alumnos con matrícula vigente en SIGE**, mediante la cual se declarará lo siguiente:

- 1) Que tienen pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases y conocen las obligaciones que asumen al participar en el concurso.
- 2) Que han dado cumplimiento a la obligación de presentar sus rendiciones de cuentas del concurso anterior en caso de proceder.
- 3) Finalmente, deberán adjuntar la nómina de alumnos beneficiados con matrícula vigente en SIGE por establecimiento y la identificación de las localidades atendidas por cada recorrido.

Los formatos estarán disponibles oportunamente en el link [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

## **9. PROCESO DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Para asegurar la objetividad en la adjudicación de los proyectos, se conformará una Comisión de Preselección, en la forma establecida en el artículo 5° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación; dicha comisión verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión y aplicará los criterios que se definen en el numeral 9.2 de las presentes Bases, levantando un acta que contendrá una propuesta de selección, la que servirá de antecedente fundante para el acto administrativo de adjudicación.

### **9.1. Requisitos de admisión**

Para que los proyectos presentados por los sostenedores o administradores sean evaluados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Que presente en tiempo y forma en la página web del Ministerio de Educación [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) el **Formulario de Postulación del Proyecto**, la **Carta de Compromiso y la Nómina de Alumnos con matrícula vigente en SIGE**.
- 2) Que la comuna donde se ubique el o los establecimientos educacionales o jardines correspondan a aquellas zonas o comunas referidas en el numeral 5 de las presentes bases.
- 3) Que los establecimientos educacionales y jardines que sean postulados por su sostenedor o administrador hayan recibido, indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del DFL N°2, de 1998, aludido, el año anterior a la postulación y que además tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación con su matrícula urbana.
- 4) Que el o los vehículos individualizados en la postulación se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de

Escolares (RENASTRE) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con su autorización vigente. (Se puede consultar el estado del vehículo en <http://apps.mtf.cl/consultaweb/>). En el caso de otros medios de transporte, deberán dar cumplimiento a la normativa vigente que los regule al momento de realizarse la postulación.

## 9.2. Criterios para evaluar los proyectos

Los proyectos presentados por los sostenedores o administradores y que cumplan los requisitos de admisión, serán evaluados aplicando en los siguientes términos los criterios establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación:

- a) **Pertinencia:** La relación existente entre los objetivos y metas propuestas, que sean congruentes, adecuados y efectivos para solucionar las necesidades y problemas descritos en los diagnósticos, en relación a los cuales deben adecuarse los objetivos del programa.
- b) **Focalización:** La centralización de las acciones y recursos en las poblaciones más vulnerables y de menores recursos, entendiendo por poblaciones vulnerables aquellas que por su situación socioeconómica tienen mayor riesgo de exclusión, como también aquellos geográficamente aislados y que presentan problemas relacionados con el transporte escolar.
- c) **Evaluabilidad:** Se considerará la situación de aislamiento crítico de las comunas indicadas como tal por el Ministerio de Educación y la relación de la matrícula rural y matrícula urbana con la finalidad de establecer un criterio que evalúe la magnitud de la ruralidad.
- d) **Relación Costo-Beneficio:** Que las acciones o actividades extiendan sus efectos positivos sobre la mayor cantidad de beneficiarios posibles, cautelando sus costos.
- e) **Presupuesto:** La previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de los ítems que componen la propuesta, es decir, recursos humanos, gastos operacionales y equipamiento, los cuales deben estar debidamente justificados, como, asimismo, los valores deben encontrarse consignados según los valores del mercado.
- f) **Sustentabilidad:** La capacidad de los proyectos debe ser sustentable en el tiempo, para lo cual deben contener en la formulación del diseño los elementos que permitan asegurar en cierta forma la continuidad del proyecto.

## 9.3 Jerarquización y Ponderación en la Evaluación de los Proyectos:

| Criterio De Evaluación | Ponderación | Variables a evaluar                           |
|------------------------|-------------|---|
| Pertinencia            | 10%         | Número de trayectos; distancias de trayectos. |

|                          |             |  |
|--------------------------|-------------|--|
| Focalización             | 35%         | Índice de vulnerabilidad escolar (IVE). (58%)  |
|                          |             | Porcentaje ruralidad RBD (42%). Se considerará según datos del Centro de Estudios del Ministerio de Educación.<br>Este criterio responde a dimensiones de establecimientos en condiciones de ruralidad, reflejando situaciones geográficas especiales tales como conectividad, acceso difícil, insularidad, entre otros. |
| Evaluabilidad            | 10%         | Comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico; relación matrícula urbana/rural (para aquellas comunas no consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico).   |
| Relación Costo Beneficio | 25%         | Costo unitario del proyecto postulado en relación a la cobertura estudiantil.  |
| Presupuesto              | 15%         | Aporte solicitado al Ministerio de Educación en relación a la cobertura estudiantil  |
| Sustentabilidad          | 5%          | Aporte propio declarado; vehículos registrados y vigentes en el Ministerio de Transportes.   |
| <b>Total</b>             | <b>100%</b> |  |

Una **Comisión de Preselección** que estará integrada por quien el Subsecretario de Educación designe para estos efectos, quien la presidirá; el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación o a quien este designe para estos efectos; por dos funcionarios designados por el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; y por un funcionario designado por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, será la encargada de preseleccionar a los postulantes y presentar a la Subsecretaría de Educación una propuesta de adjudicación de los Proyectos presentados al Concurso, pudiendo ésta resolver situaciones especiales de selección de proyectos. Dicha propuesta de adjudicación deberá constar en un Acta suscrita por todos los comparecientes y constituirá el antecedente para elaborar el acto administrativo de adjudicación indicado en **numeral 10**.

El puntaje obtenido para cada criterio será definido conforme a una escala entre 1 y 7, la que se calculará de la siguiente manera:

**Pertinencia:**

Se calcula realizando la sumatoria de los kilómetros recorridos en un día, tanto de ida como de vuelta, y se dividirá por el número de domicilios de retiro de los estudiantes. El resultado con un menor valor se le asignará nota 7 y al mayor valor se le asignará nota 1. Los resultados intermedios, serán valorizados mediante ponderación entre los valores extremos y considerarán dos decimales sin aproximación.

**Focalización:**

Este resultado corresponde al Índice de Vulnerabilidad Escolar. El resultado con un mayor IVE se le asignará nota 7 y al menor se le asignará nota 1. Los resultados intermedios, serán valorizados mediante ponderación entre los valores extremos y se considerarán dos decimales con aproximación.

Este resultado corresponde al Porcentaje de ruralidad RBD. El resultado con porcentajes mayor a 70% y menor o igual a 100%, se le asignará nota 7. A los resultados superiores al 40% y menor o igual a 70% se le asignará nota 5. A los resultados superiores 20% y menor o igual a 40% se le asignará nota 3. Y finalmente se le asignará nota 1 a los resultados entre 0% y menor o igual a 20%.

El resultado final corresponderá a la ponderación de las variables entregadas por el Índice de Vulnerabilidad Escolar y al Porcentaje de ruralidad RBD, en las proporciones indicadas precedentemente.

**Evaluabilidad:**

La variable "aislamiento crítico" entregará un valor directo de nota 7 correspondiente con la asignación de dicha categoría por el Ministerio de Educación. Para el resto de los postulantes se considerará la variable matrícula, la que se calculará mediante una división entre el valor de la matrícula rural y el valor de la matrícula urbana para cada postulación. Para aquellas que reciban el valor mayor se le asignará nota 7 y al de menor valor se le asignará nota 1. Los resultados intermedios, serán valorizados mediante ponderación entre los valores extremos y considerará dos decimales sin aproximación.

**Relación Costo / Beneficio:**

La variable entrega un valor entre 1 a 7, siendo 7 aquel proyecto que obtenga la relación de menor valor entre los concursantes (Costo (\$) del proyecto/ número de alumnos transportados), y de valor 1 aquel proyecto que obtenga la relación de mayor valor. Los proyectos cuya relación se encuentre entre los extremos, tendrá una asignación ponderada, con dos decimales sin aproximación.

**Presupuesto:**

La variable entrega una nota igual a 7 cuando el proyecto está debidamente justificado, es decir, no requiere de aclaraciones. Por otra parte, la variable entrega una nota igual a 4 cuando el proyecto es proporcionado en tiempo y forma, pero requiere de una aclaración y, finalmente, la variable entrega una nota igual a 1 cuando el proyecto es proporcionado en tiempo y forma, pero requiere de dos o más aclaraciones.

En el caso que se requieran aclaraciones sobre este punto, el Ministerio de Educación podrá solicitar aclaraciones a los postulantes mediante correo electrónico. Estos deberán presentar los documentos en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de dicha comunicación. Será responsabilidad del sostenedor o administrador mantener operativo el correo electrónico señalado como medio de contacto durante la realización del presente concurso.



### **Sustentabilidad:**

La variable entrega una nota 7 a los postulantes que declaren realizar un aporte igual o mayor al 10% del valor del proyecto. A su vez, la nota 5 se asignará a los postulantes que presenten un aporte de 6,0 al 9,9% del valor del proyecto. Y finalmente se asignará una nota igual a 1 a los postulantes que declaren un aporte de 5,9% o menor a este valor.

Con estas notas y los ponderadores antes señalados, se obtendrá la nota final de postulación de cada sostenedor. A partir de lo anterior, se realizará un ranking ordenado de mayor a menor que determinará la propuesta de adjudicación.

### **9.4 Lista de Espera**

Se dejará constancia de una Lista de Espera de postulantes en el mismo acto administrativo de adjudicación de los proyectos, la que operará en orden decreciente de puntajes, de acuerdo con los cuales, los proyectos serán seleccionados conforme a los criterios de evaluación. La referida Lista de Espera podría operar sólo en los siguientes casos:

- a) En caso de que, una vez adjudicados los fondos a los adjudicatarios del Concurso, queden recursos disponibles en la asignación presupuestaria dispuesta para el financiamiento de Transporte Escolar Rural, estos podrán utilizarse para el financiamiento total o parcial de proyectos que fueron seleccionados en la Lista de Espera.
- b) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, renuncien expresamente a ejecutar el proyecto.
- c) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, no cumpla con la suscripción del convenio, la entrega de las garantías respectivas u otros documentos necesarios, dentro del plazo estipulado en el **numeral 10** de las presentes bases.

Para estos efectos, los seleccionados de la lista de espera serán adjudicados por acto administrativo, según orden decreciente de puntaje obtenido de conformidad a los criterios de evaluación señalados precedentemente.

## **10. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de los proyectos, una vez concluidos los procesos de evaluación, se efectuarán a través del acto administrativo correspondiente, el que contendrá la individualización de los sostenedores o administradores adjudicados, el monto adjudicado para llevar a efecto el proyecto, la nota obtenida en la evaluación en orden decreciente, la región y comuna en la que se llevará a efecto el proyecto. Asimismo, se incorporará una lista de espera y una nómina de los sostenedores o administradores que, habiendo sido evaluados, no resultaron adjudicados, la que será publicada en los sitios web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

Los adjudicatarios del Concurso contarán con un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación en la página web, del acto administrativo que adjudica los fondos concursables, para presentar los convenios firmados, entregar la garantía que proceda y toda la documentación requerida para la suscripción del convenio en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva. En el caso de no presentar los documentos antes mencionados en los plazos

establecidos, el Ministerio de Educación podrá solicitar por correo electrónico o por carta certificada a los adjudicatarios del Concurso que no hayan cumplido con el plazo ya señalado, presentar los antecedentes en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la carta o del correo electrónico. Si recepcionado el correo electrónico o la carta por parte de los adjudicatarios del Concurso y éstos no den respuesta o no hagan entrega de los documentos dentro de dicho plazo, el Ministerio de Educación podrá eliminar ese proyecto adjudicado y adjudicar un nuevo proyecto, aplicando la lista de espera en los términos regulados en la **letra c) del numeral 9.4** de las presentes bases.

## 11. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

### 11.1 Forma de Financiamiento

El monto a financiar por el Ministerio de Educación para cada proyecto presentado por los sostenedores, dependerá de los siguientes criterios:

- **Número de Establecimientos:** Cantidad de establecimientos que hayan sido incorporados en el proyecto y que pretendan atender con el transporte rural.
- **Cobertura Estudiantil:** Cantidad de alumnos beneficiados a través de la ejecución del proyecto presentado.

Según lo señalado podrán acceder a los siguientes montos máximos por tramo, según la tabla que a continuación se expone:

|   |          | Alumnos Beneficiados |               |                |              |
|---|----------|----------------------|---------------|----------------|--------------|
|   |          | Entre 1 y 40         | Entre 41 y 80 | Entre 81 y 120 | Más de 120   |
| <b>Establecimientos Rurales de una misma región</b> | 1 a 2    | \$3.000.000          | \$4.000.000   | \$5.000.000    | \$6.000.000  |
|   | 3 a 5    | \$7.000.000          | \$8.000.000   | \$9.000.000    | \$10.000.000 |
|   | más de 5 | \$11.000.000         | \$12.000.000  | \$13.000.000   | \$14.000.000 |

Se podrá presentar y adjudicar **un solo proyecto** por RUT del sostenedor o administrador respecto de establecimientos educacionales o jardines **que se encuentren en una misma región**. En caso de presentar más de un proyecto, será considerado como válido el último proyecto registrado e ingresado correctamente por el sostenedor o administrador.

### 11.2 Transferencia de los Recursos Financieros.

El Ministerio de Educación, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en atención a la naturaleza del proyecto, los plazos asociados para la ejecución de los recursos y la relevancia e impacto del beneficio entregado, transferirá los recursos financieros a los adjudicatarios de los proyectos en una sola cuota, equivalentes al total del monto adjudicado con un monto

máximo de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos) por sostenedor o administrador y su respectivo proyecto.

El valor total del monto adjudicado, se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, en los casos que corresponda, previa entrega de una Carta Gantt que contenga una descripción de las actividades, planificación de objetivos, plazos de informes y rendiciones, y una vez que se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento respectiva, en caso de proceder y siempre que existan recursos disponibles para tal efecto en la respectiva Ley de Presupuesto.

## **12. INFORME DE AVANCE E INFORME FINAL.**

Además de lo señalado en el párrafo final del punto 11.2 de las presentes Bases, las instituciones beneficiarias del presente concurso deberán presentar un **Informe de Avance al Ministerio de Educación, a través de la SEREMI de Educación respectiva**, sobre las actividades desarrolladas durante los primeros 60 días de ejecución del proyecto adjudicado, el que dará cuenta en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de dicho plazo y una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Además, las instituciones beneficiarias deberán presentar un **Informe Final** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del proyecto en todas sus etapas y reportará el cumplimiento de objetivos, de los estados financieros y operacionales.

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, dentro del plazo de diez (10) días hábiles tratándose del informe de avance y dentro de veinte (20) días hábiles tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los mismos.

En caso de que el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. Las instituciones tendrán un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del informe de avance y de quince (15) días hábiles en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quien dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del informe de avance, y de veinte (20) días hábiles tratándose del informe final, las aprobará o rechazará definitivamente.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

### 13. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las instituciones deberán entregar rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio en las Secretarías Regionales Ministeriales en donde se encuentre emplazado cada establecimiento beneficiario, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que, en el caso de las instituciones públicas, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda rendir. Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la institución tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo mediante acto administrativo fundado, hacer efectivas las garantías y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por su parte, la institución, deberá entregar una **Rendición de Cuentas Final**, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes, al término de la ejecución del convenio, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del convenio suscrito.

### 14. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El adjudicatario del Concurso suscribirá un convenio con el Ministerio de Educación, a través de la respectiva SEREMI de Educación, en el que se estipulará a lo menos la siguiente información:

- a) El compromiso de implementar el proyecto por el adjudicatario.
- b) El aporte de recursos efectuados por el Ministerio de Educación.

- c) La garantía de fiel cumplimiento que se otorga para garantizar la ejecución del proyecto y la facultad del Ministerio de Educación para hacerla efectiva, descrita en el numeral 15 de estas Bases.
- d) La vigencia del convenio, que considere el plazo para las acciones de ejecución propiamente tales, así como las actividades de verificación y evaluación que deban efectuarse más allá del término del proyecto.
- e) La facultad del Ministerio de Educación de poner término anticipado al convenio en caso de incumplimiento.
- f) La obligación de rendir cuentas de los fondos recibidos y de devolución de los recursos no empleados, no ejecutados o no rendidos en la ejecución del proyecto y de reintegro de los recursos al Ministerio de Educación, en caso de que existan excedentes.
- g) La obligación de elaborar informes parciales o finales.

## 15. GARANTÍAS.

Las instituciones privadas se obligan a entregar al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva y al momento de suscribir el convenio expuesto en el **numeral 14**, la siguiente garantía, según se señala a continuación:

**15.1. Sostenedores Particulares Subvencionados, Administración Delegada y Corporaciones Municipales:** Deberán entregar, junto con la entrega del convenio suscrito, pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para la siguiente caución **Garantía de fiel cumplimiento** del convenio, a fin de garantizar el correcto uso y destino de los fondos financieros que el Ministerio de Educación le entregue, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá tener un plazo de al menos treinta (30) días hábiles posteriores al término de vigencia del acuerdo que se suscriba en el marco de los fondos para ejecutar proyecto adjudicado de Transporte Escolar Rural.

Cualquier incumplimiento del proyecto presentado inicialmente y que sea imputable a la institución, facultará al Ministerio de Educación a poner término anticipado al convenio y hacer efectiva la garantía entregada por éste, si procede.

## 16. USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. **Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial o cualquier otra convención que derive en la compra de los mismos.**

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

## 17. DE LOS PLAZOS

Los plazos estipulados para el Concurso de Apoyo al Transporte Escolar Rural, año 2023, son los siguientes:

| PROCESO   | PLAZO  |
|---|--|
| Publicación de las <b>Bases del Concurso</b> .  | Dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes Bases.     |
| Plazo para <b>Postular</b> (presentación del Formulario de Postulación, Carta de Compromiso y Nómina de Alumnos y Alumnas).       | Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día de publicación de las bases.  |
| <b>Evaluación</b> de los proyectos por la Comisión de Preselección.   | Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del plazo de postulación.  |
| Publicación del Acto Administrativo que <b>Adjudica</b> los Fondos Concursables y entrega nómina de la <b>Lista de Espera</b> .   | Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la adjudicación del presente concurso. |
| Entrega de los <b>Convenios suscritos</b> , de las Garantías y demás documentación requerida para la aprobación de los Convenios. | Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación de la Adjudicación de los Fondos Concursables.  |

## 18. INICIO Y DURACIÓN DEL PROYECTO.

El adjudicatario iniciará la ejecución del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El plazo de vigencia de los convenios será de 10 meses, el cual incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 8 meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones adjudicadas, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. La referida modificación se hará mediante el acto administrativo correspondiente.

## 19. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS.

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la División de Planificación y Presupuesto, en colaboración con las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo con sus roles y atribuciones correspondientes.

Para llevar a efecto la supervisión, en relación con el logro de los objetivos planteados en el concurso y el correcto uso de los recursos, el Ministerio de Educación se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación de los proyectos adjudicados que se estimen necesarias.

Los adjudicatarios deberán arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar los procedimientos de las acciones señaladas, así como proveer de la información requerida para cada caso.

## **20. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Ministerio de Educación, por acto administrativo fundado, pondrá término anticipado al proyecto cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio o en las presentes bases.
3. La no presentación de los informes de la Carta Gantt, informe de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de ellos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.
4. No mantener vigente la garantía en la forma y plazo contemplado en el numeral 15 de las presentes bases, en su caso.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías y ejercer las acciones legales que corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB**

[www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALEJANDRA ARRATÍA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

### **Distribución:**

- División de Planificación y Presupuesto.
- División de Educación General.
- SEREMIS.
- Oficina de Partes y Archivo.

Exp. 6240-2023